

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN Becas para el estudio de Bachillerato, CURSO 2023-2024

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

El escrito de subsanación se tiene que presentar del 16 al 29 de junio de 2023, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[**SUBSANACIÓN TELEMÁTICA**](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en “Subsanación electrónica”.

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?

La subsanación se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)

- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

MUY IMPORTANTE: para acudir a las oficinas de asistencia en materia de registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Puede descargar el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud en el siguiente enlace:

[Becas para el estudio de Bachillerato 2023-2024](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en "Subsanación (para presentación presencial)".

¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.

- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, (del 11 de abril al 3 de mayo de 2023, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de presentados ni en la relación provisional de excluidos.

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS”

Salvo que se haya cometido un error al indicar el código del Centro, esto significa que el centro en el que se está matriculado no es un centro privado autorizado por la Consejería competente en materia de educación, ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que imparta Bachillerato.

Si fuera un error en el código de centro, para subsanar esta causa de exclusión, se debe presentar el formulario Anexo I que figura en la convocatoria en el que conste la matrícula en un centro privado autorizado para 1º o 2º curso, si es repetidor o no y el coste del curso escolar.

¿Qué pasa si la causa de exclusión es ser repetidor?

La solicitud resultará excluida y esta causa no es subsanable, a no ser que pueda acreditar que se trata de un error, aportando el correspondiente certificado del centro docente.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?

La solicitud debe ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud. Por lo tanto, debe presentarse subsanación aportando el documento de “autorización para la presentación de la solicitud” con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (**la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar**).

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO Certificación Registro Civil, Libro de Familia o doc. equivalente, acreditativa de la composición familiar?”

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado certificación del Registro Civil, el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o se debe aportar más de un documento.

En ese caso debe aportar Certificado del Registro Civil, Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o, documentación oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia”?

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

En caso de existir o haber existido matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores,

expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la becas.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, **pero tengan la custodia compartida del solicitante**, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE/PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 11 de abril al 3 de mayo de 2023, ambos inclusive.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres y al solicitante o a los hermanos del solicitante, si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada).

La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 16 y el 29 de junio de 2023, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Para obtener su certificado de la AEAT del ejercicio 2021 puede acceder a través del siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 16 y el 29 de junio de 2023, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si en dicho certificado figura que no consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 y que no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, se deberá aportar obligatoriamente, informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del período comprendido entre el 16 y el 29 de junio de 2023, ambos inclusive y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE INGRESO MÍNIMO VITAL”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y no ha quedado acreditada la cantidad percibida por dicha prestación.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2021.

En caso de que no sean beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, deben hacerlo constar en la subsanación y aportar certificación de que no son beneficiarios de dicha prestación.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y no se ha podido determinar que lo sea.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y los ingresos percibidos en dicho concepto en el ejercicio 2021.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2021 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 35.913 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión es: “NO APORTA CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA (ANEXO I), O NO ES VÁLIDO”

Esta causa se podrá subsanar aportando el anexo correspondiente ya que es un documento necesario que debe acompañar la solicitud, asegurándose que es legible y que está correctamente cumplimentado. El impreso se puede descargar de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Éste no podrá percibir una beca que supere el coste del curso.

Por este motivo, es requisito imprescindible para ser beneficiario, que el centro haya indicado en el Anexo I el importe del curso en el que se encuentra matriculado el alumno. Si se trata de un error, se debe aportar el Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso. El impreso se puede descargar de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el Anexo I debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo.

¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido (del 16 al 29 de junio de 2023, ambos inclusive). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [Becas para el estudio de Bachillerato](#) donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la consejería competente en materia de educación.

¿Figurar en el listado provisional de presentado, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria

¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becasbachillerato@madrid.org